República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 2 9 9 DE

27 SET. 2012

"Por medio de la cual se adoptan medidas para la presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones."

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre 2011, y los artículos 270 y 296 del Código de Minas y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, y ejercer las funciones de Autoridad Minera concedente en el territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º. del artículo 4º de este Decreto.

Que el artículo 270 del Código de Minas establece que "también será admisible la presentación de la propuesta a través de medios electrónicos, cuando la autoridad minera disponga de los equipos y servicios requeridos para tal fin".

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 296 del mismo cuerpo normativo establece "que las actuaciones de las autoridades y de los particulares en procedimiento gubernativo de minas, se podrán adelantar y documentar por medios y sistemas electrónicos de información".

Que mediante la Resolución D-209 del 8 de marzo de 2004, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas, actuando como Autoridad Minera delegada por el Ministerio de Minas y Energía, fijó el costo del Formulario para la presentación de la Propuesta de Contratos de Concesión en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más IVA.

Que mediante el Decreto 2345 del 26 de junio de 2008, el Gobierno Nacional reglamentó la forma de radicación de las propuestas de contrato de concesión minera, bajo las modalidades espontánea y asistida, indicando el procedimiento para la radicación por medios electrónicos – vía Internet.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º. del Decreto 1829 del 31 de agosto de 2012, por el cual "se establece un nuevo sistema de radicación en los contratos de concesión", la Agencia Nacional de Minería "implementará dentro del mes siguiente, contado a partir de la fecha en que entre a regir el presente acto administrativo, el nuevo sistema de radicación de (i) Propuestas de contrato de concesión, (ii) solicitudes de legalización y (iii) autorizaciones



"Por medio de la cual se adoptan medidas para la presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones."

temporales, a través de medios electrónicos-vía internet, el cual reemplaza el sistema de radicación adoptado mediante el Decreto Reglamentario 2345 de 2008".

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1829 del 31 de agosto de 2012 y en atención al marco de competencia de la Agencia Nacional de Minería y con el fin de optimizar los procedimientos de radicación de solicitudes por medios electrónicos, se requiere adoptar una nueva herramienta de radicación web de solicitudes mineras, y los lineamientos para su uso.

Que mediante Resolución 0214 del 31 de agosto de 2012, se modificó la fecha de inicio de radicación de propuestas de Contrato de Concesión Minera, fijándola para el 1º. de octubre de 2012.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **SISTEMA DE RADICACIÓN**: Adoptar un nuevo sistema de radicación de Propuestas de Contrato de Concesión Minera, Solicitudes de Autorización Temporal y Solicitudes de Legalización de Minería tradicional, por medios electrónicos-vía Internet, y establecer los mecanismos para su operación.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PROCEDIMIENTO**: El Procedimiento para la radicación por medios electrónicos-vía Internet, de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera, Solicitudes de Autorización Temporal y Solicitudes de Legalización de Minería tradicional, deberá cumplir lo siguiente:

- a) Adquisición del numero de identificación personal PIN.
- b) Ingreso a la plataforma web.
- c) Diligenciamiento del formulario de acuerdo a la Solicitud.
- d) Radicación de la Solicitud.
- e) Presentación de los documentos soporte ante la Autoridad Minera.
- f) Consulta de solicitudes

Parágrafo: El procedimiento detallado para la radicación de solicitudes mineras por medios electrónicos está contenido en el Manual de Operación, anexo a la presente Resolución y publicado en la página web www.ingeominas.gov.co y posteriormente a la www.anm.gov.co. El cambio de página web se informara oportunamente a través de las páginas web del Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO: ADQUISICIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - PIN: La adquisición se hará de acuerdo con el tipo de solicitud que pretenda presentar el interesado:

- a) **Propuestas de Contrato de Concesión:** El interesado deberá seguir los pasos y lineamientos señalados a continuación:
 - Diligenciar el formato de consignación ingresando provisionalmente la página web <u>www.ingeominas.gov.co</u>, y posteriormente a la <u>www.anm.gov.co</u>, en el enlace: Catastro Minero, Solicitud de PIN, Propuesta de Contrato de Concesión, donde encontrará la opción para acceder al formulario de captura de información necesario para la generación del recibo de consignación.



RESOLUCION No.

DEL I

DE 2012

Hoja No. 3 de 6

"Por medio de la cual se adoptan medidas para la presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones."

- Una vez el usuario obtenga el recibo de consignación, deberá dirigirse a la Entidad Financiera autorizada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación, para realizar el pago de acuerdo con los datos proporcionados en dicho recibo. De no realizarse el pago en el término antes referido, el usuario deberá obtener un nuevo recibo de consignación.
- Por cada Propuesta de Contrato de Concesión, se deberá adquirir un formato de consignación, es decir, una consignación en original por cada solicitud, toda vez que las fotocopias no podrán ser leídas por el dispositivo lector del banco. Lo anterior en atención a que cada formulario estará asociado a un código de barras.
- El número de comprobante de pago será el mismo de identificación del PIN, el cual junto con el número de identificación del interesado serán solicitados en el proceso de radicación. El PIN se adquiere a nombre de una de las personas naturales o jurídicas que van a radicar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera. Los PIN que se adquieren entre el 03 de agosto y el 28 de septiembre de 2012, sólo estarán disponibles y habilitados a partir del 01 de octubre de 2012.
- Los PIN preadquiridos y validados del 03 de agosto al 02 de septiembre quedaran habilitados a partir del 01 de octubre.
- Los PIN preadquiridos que no solicitaron validación durante el tiempo comprendido entre 03 de agosto al 02 de septiembre, no serán habilitados de conformidad con el artículo 3° de la Resolución No. 0133 del 02 de agosto de 2012.
- Los PIN tendrán una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su habilitación. Una vez culmine su vigencia, el interesado tendrá un término de quince (15) días para solicitar la devolución del valor pagado por el mismo. Transcurrido este plazo no habrá lugar a la devolución.
- Solo cuando se haya efectuado el pago y habilitado el PIN, el solicitante podrá ingresar al sistema y radicar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera.
- b) Autorización Temporal: El interesado deberá ingresar provisionalmente a la página www.ingeominas.gov.co, y posteriormente a la www.anm.gov.co, en el enlace: catastro minero, solicitud de pines, autorización temporal, donde encontrará la opción para acceder al formulario de manera gratuita.

Una vez realizado dicho procedimiento se deberá enviar un correo electrónico a solicitudpinatlm@anm.gov.co, solicitando el PIN y adjuntando: El formulario diligenciado y copia del contrato de obra o el certificado que expida la entidad pública, de acuerdo con lo determinado por el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 10 de la Ley 1382 de 2010; igualmente deberá informar el correo electrónico al cual se le deberá enviar el PIN otorgado.

Una vez se cumpla con los requisitos anteriores la autoridad minera ingresará los datos solicitados para que el sistema de manera automática remita el número de identificación personal-PIN al correo electrónico indicado por el usuario.

c) Legalización de Minería Tradicional: El interesado deberá ingresar provisionalmente a la página www.ingeominas.gov.co, y posteriormente a la www.anm.gov.co, en el enlace: catastro minero, solicitud de pines, solicitud de minería tradicional, donde encontrará la opción para acceder al formulario de manera gratuita.

2 7 SET. 2012 Hoja No. 4 de 6

"Por medio de la cual se adoptan medidas para la presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones."

Una vez realizado dicho procedimiento se deberá enviar un correo electrónico a solicitudpinatIm@anm.gov.co, solicitando el PIN y adjuntando el formulario diligenciado e informando el correo electrónico al cual se le deberá envíar el PIN otorgado.

La información consignada en el formulario debe corresponder necesariamente al solicitante -o solicitantes- de la legalización de minería tradicional.

Una vez se cumpla con los requisitos anteriores la autoridad minera ingresará los datos solicitados para que el sistema de manera automática remita el número de identificación personal-PIN al correo electrónico indicado por el usuario.

ARTÍCULO CUARTO: INGRESO A LA PLATAFORMA WEB. El ingreso a la plataforma de Radicación de Solicitudes Mineras, se hará provisionalmente www.ingeominas.gov.co, y posteriormente a la www.anm.gov.co, siguiendo estos enlaces: catastro minero, radicador de solicitudes mineras, radicar solicitud, y diligenciando los siguientes datos: Tipo de documento (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT o número de pasaporte), Número de Documento y el PIN asignado para realizar su solicitud.

Parágrafo: El horario para radicar vía web, las Propuestas de Contrato de Concesión Minera, las Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional, usando la plataforma establecida, será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes (días hábiles), en jornada continúa.

ARTÍCULO QUINTO: DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ACUERDO A LA SOLICITUD. El formulario de radicación de solicitudes mineras se divide en tres módulos, que contienen los siguientes campos a diligenciar:

- a) Datos del solicitante: Tipo de persona (natural o jurídica), nombre, número de documento y domicilio(s).
- b) Datos de la solicitud: Mineral(es), información del autor del plano topográfico, autoridad ambiental competente en el área de la solicitud, existencia de grupos étnicos, existencia de zona de minería restringida, existencia de zonas mineras de comunidades negras, indígenas o mixtas, estimativos de la inversión en el período de explotación, existencia de explotación minera y aceptación de los términos de referencia y guías minero-ambientales que aplican a los términos de exploración.
- c) Datos de localización: Departamento(s), municipio(s) donde se encuentra el área de interés, plancha IGAC, así como las coordenadas X(Norte) y Y(Este) de los puntos del polígono que la delimitan.

Las coordenadas deben ser ingresadas en sistema de referencia datum Bogotá o en Magna Sirgas cuando este se adopte por parte de la Agencia Nacional de Minería, lo cual será comunicado por la página web esta entidad. Dichas coordenadas deben estar referenciadas al Sistema de Origen seleccionado previamente a través de la plancha IGAC donde se ubica el primer punto del polígono.

Las coordenadas deben corresponder a un polígono válido técnicamente y con un área máxima de diez mil (10.000) hectáreas, de lo contrario, el sistema no permitirá la radicación RESOLUCION No.

DEL

DE 2013

Hoja No. 5 de 6

"Por medio de la cual se adoptan medidas para la presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones."

de la solicitud. Cuando los datos ingresados son correctos, el sistema desplegará un visor geográfico y mostrará el polígono correspondiente a las coordenadas ingresadas.

Parágrafo Primero: Con el fin de garantizar las condiciones de seguridad al usuario, el sistema permitirá una inactividad de quince (15) minutos y después de dicho término se cerrará la sesión automáticamente, por lo tanto la información diligenciada que no se haya guardado hasta ese momento, no quedara ingresada al sistema.

Parágrafo Segundo: El proceso de radicación para un mismo PIN podrá desarrollarse durante el transcurso de un mismo día; no obstante, si dentro del día hábil no se ha completado el proceso de radicación, el PIN podrá utilizarse posteriormente, pero la información ingresada hasta ese momento al sistema para radicar la solicitud no estará disponible, y deberá iniciarse nuevamente el proceso de radicación.

ARTÍCULO SEXTO: RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. El proceso de radicación finalizará una vez el solicitante termine de ingresar los datos de los tres módulos y acepte la finalización del proceso de radicación, para lo cual debe seleccionar la opción: *radicar*: El sistema generará una constancia de radicación en formato pdf que contendrá todos los datos diligenciados, así como la fecha y hora de radicación.

El sistema solo permitirá radicar solicitudes cuya información se haya diligenciado de manera completa y correcta. No obstante, el solicitante será el único responsable de la información que ingrese en el radicador, por lo que las imprecisiones o errores en ésta, no le generarán a la autoridad minera ningún tipo de obligación sobre su contenido.

Parágrafo: Constancia de radicación. Una vez terminado el proceso de diligenciamiento del formulario de solicitud y como prueba de su radicación, el sistema generará y desplegará la constancia de radicación con el código o placa del expediente, fecha y hora de radicación, modalidad de propuesta solicitada, turno del día y la información ingresada en los tres módulos del formulario (datos del solicitante, de la solicitud y localización). El sistema está adaptado a la hora legal colombiana.

La constancia de radicación garantizará el orden en que se radican las solicitudes o propuestas de contratos, a efectos de dar aplicación al artículo 16 del Código de Minas. En todo caso, la constancia de radicación de la solicitud no se constituye en requisito de la propuesta, pero es necesaria su presentación para la verificación documental.

La Agencia Nacional de Minería publicará al cierre diario del proceso de radicación, en la página www.ingeominas.gov.co, y posteriormente en la www.anm.gov.co, el listado de las solicitudes presentadas durante el día en estricto orden de radicación.

Las áreas de solicitudes radicadas vía web se podrán visualizar en el Catastro Minero Colombiano, un día hábil después de haberse terminado la radicación, ingresando por la página www.ingeominas.gov.co, y posteriormente a la www.anm.gov.co, siguiendo los enlaces: Catastro Minero. Consulta Expediente. Consulta Solicitud.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRESENTACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE ANTE LA AUTORIDAD MINERA. Los documentos que soportan las propuestas de Contrato de Concesión y las autorizaciones Temporales presentadas por Internet, deberán radicarse ante la autoridad minera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación vía web.

FD299

27 SET. 2012

RESOLUCION No.

DEL D

DE 2012

Hoja No. 6 de 6

"Por medio de la cual se adoptan medidas para la presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones."

El envío de la documentación soporte de la solicitud puede hacerse por correo certificado o por mensajería especializada dentro del término establecido anteriormente, sin embargo dichos documentos deberán ser recepcionados y radicados por la autoridad minera dentro de los tres (3) días hábiles que trata el inciso anterior.

El plazo para la presentación de los documentos soporte de las solicitudes de legalización de minería tradicional, es el establecido en el Decreto 2715 del 2010 o en la norma que lo modifique.

ARTÍCULO OCTAVO: CONSULTA DE SOLICITUDES. Con el fin de garantizar transparencia en el proceso de radicación de solicitudes mineras y el cumplimiento del principio declarado en el artículo 16 del Código de Minas, el sistema permitirá consultar las solicitudes radicadas en tiempo real, ingresando por la página www.ingeominas.gov.co, y posteriormente a la www.anm.gov.co siguiendo los enlaces: Catastro Minero, Radicador de Solicitudes Mineras, Tablero de Control, el cual mostrará el listado diario de solicitudes con los siguientes datos de cada una: hora de radicación, código o placa del expediente de la solicitud, turno del día según el orden de radicación, modalidad o tipo de solicitud, área solicitada en hectáreas, mineral(es) asociados a la solicitud radicada y nombre(s) del (los) solicitante(s).

ARTÍCULO NOVENO: ESTUDIO DE SOLICITUDES. Culminado el procedimiento de radicación web de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera, Solicitudes de Autorización Temporal o Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional, la Autoridad Minera continuará con el trámite administrativo establecido en la Ley 685 de 2001 y demás normas vigentes que resulten aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO: **RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA**. La Autoridad Minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajos las modalidades espontánea o asistida.

- (i) Modalidad espontánea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.
- (ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D,C, a

ARÍA CONSTANCIA GARCIA BOTE

Presidente